



1 E / 4 9 2 ²³¹¹

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **28 DIC 2017**

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) referente a la devolución de los excedentes de recaudación Ejercicio 2016, que establece el artículo 192 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que la referida Unidad Reguladora eleva las actuaciones a consideración proponiendo llevar adelante las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma;

II) que ya fue aprobado el procedimiento respectivo en otras instancias de devoluciones, siendo las últimas realizadas las correspondientes al ejercicio 2015;

III) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino el gasto sin observar el mismo;

CONSIDERANDO: que procede adoptar resolución autorizando las devoluciones a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1) Autorizar a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) a devolver a los contribuyentes de la Tasa de Control del Marco Regulatorio de Energía y Agua la suma de \$ 7.587.531 (pesos uruguayos siete millones quinientos ochenta y siete mil quinientos treinta y uno), resultantes de los excedentes de recaudación por sobre el presupuesto aprobado durante el

ejercicio 2016, los que totalizan un monto de \$ 7.683.292 (pesos uruguayos siete millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos noventa y dos), de acuerdo al cuadro anexo.

2) Se exceptúa de la devolución a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo Sociedad Anónima de la cifra correspondiente a la diferencia entre lo autorizado y el excedente total, por un monto total de \$ 95.761 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos sesenta y uno), ya que dicha recaudación de la tasa de control forma parte de un precio pagado por la citada empresa al Ministerio de Industria, Energía y Minería, por concepto de arrendamiento de la red en el marco del contrato de concesión.

3) En virtud de lo establecido en el numeral anterior, se faculta a la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a realizar las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

4) Establecer que dicha devolución se efectuará a través de Certificados de Crédito que se emitirán al efecto y de acuerdo con el Instructivo de Devolución aprobado por la Unidad Reguladora.

5) Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Devolución Excedentes año 2016 Art. 192 Ley N° 17.930	
Empresa	A devolver \$
ANCAP	2.337.237
UTE	2.806.715
OSE	945.540
DUCSA	437.318
CANOPUS Uruguay Ltda	14.664
PETROBRAS (Petrobras Uruguay Distribución SA)	234.559
ESSO STANDARD OIL SA	130.640
RIOGAS SA	35.857
ACODIKE SUPERGAS SA	59.897
MEGAL SA	31.620
GAS URUGUAY SA (GASUR)	59.345
NUEVO MANANTIAL SA	1.409
MARCIRY SA	1.373
LENIRCO EMPRENDIMIENTOS	931
AGUAS DE LA COSTA SA	12.637
WEYERHAUSER PRODUCTOS SA	2.009
R del SUR SA	108.858
GENERACIÓN EÓLICA MINAS SA	22.223
PALMATIR SA	44.094
ADME	11.275
AGUA LEGUAS SA (RSM Unity Ltda)	60.800
CADONAL SA	32.125
JACINTA SOLAR FARM SRL	33.617
LUZ DE LOMA SA	18.128
LUZ DE MAR SA	15.624
LUZ DE RIO SA	36.948
POLESINE SA	25.171
R DEL ESTE SA	22.273
ESTRELLADA SA	37.622
FIDEICOMISO PAMPA	7.022
Total autorizado a devolver pesos uruguayos	7.587.531
Distribuidora de Gas de Montevideo SA (no se devuelve)	95.761
TOTAL de excedentes ejercicio 2016	7.683.292

